

CAPITULO 11

PRODUCTOS DE LA MOLINERIA, MALTA, ALMIDONES Y  
 FECULAS, GLUTEN E INULINA

NOTAS

(11-1) Se excluyen de este Capítulo:

- a) la malta tostada, acondicionada para servir de sucedáneo de café (posiciones 09,01 ó 21.02, según los casos);
- b) las harinas y sémolas preparadas para la alimentación infantil o para usos dietéticos o culinarios de la posición 19.02;
- c) Los "corn-flakes" y otros productos de la posición 19.05;
- d) Los productos farmacéuticos (Capítulo 30);
- e) Los almidones y féculas que tengan el carácter de productos de perfumería o de tocador preparados o de cosméticos preparados, de la posición 33.06.

(11-2) A) Los productos resultantes de la molienda de los cereales designados en el cuadro siguiente se clasifican en el presente Capítulo si, simultáneamente, tienen en peso y sobre producto seco:

- a) un contenido de almidón (determinado según el método polarimétrico Ewers modificado) superior al indicado en la columna (2);
- b) un contenido de cenizas (deducción hecha de las materias minerales que hayan podido añadirse) igual o inferior al citado en la columna (3).

Los que no cumplan las condiciones anteriores se clasificarán en la posición 23.02.

B) Los productos de esta clase, incluidos en el presente Capítulo en virtud de las disposiciones anteriores, se clasificarán en la posición 11.01 (harinas) cuando el porcentaje que pase a través de un tamiz de gasa de seda o de tejido de fibras textiles artificiales o sintéticas con una abertura de mallas correspondientes a la indicada en las columnas (4) ó (5), según el caso, sea igual o superior, en peso, al indicado para cada cereal.

En caso contrario, se clasificarán en la posición 11.02.

Cereal (1)	Contenido de almidón (2)	Contenido de cenizas (3)	Porcentaje que pasa a través de un tamiz con una abertura de mallas de	
			315 micras (4)	500 micras (5)
Trigo y centeno	45%	2,5%	80%	---
Cebada	45%	3 %	80%	---
Avena	45%	5 %	80%	---
Maíz y sorgo	45%	2 %	---	90%
Aryoz	45%	1,6%	80%	---
Alforfón	45%	4 %	80%	---

11.01. HARINAS DE CEREALES.

- 01 (01) De trigo y de morcajo o tranquillón
- 02 (02) De avena

- 03 (02) De cebada
- 04 (02) De centeno
- 05 (02) De maíz
- 99 (02) Los demás

11.02. GRANONES Y SEMOLAS; GRANOS MONDADOS, PERLADOS, PARTIDOS, APLASTADOS O EN COPOS, EXCEPTO EL ARROZ DE LA POSICION 10.06; GERMENES DE CEREALES, ENTEROS, APLASTADOS, EN COPOS O MOLIDOS.

1. Grañones, sémolas y aglomerados (pellets)

- 01 (01) De trigo
- 02 (02) De avena
- 03 (02) De cebada
- 04 (02) De centeno
- 05 (02) De maíz
- 06 (02) De morcajo o tranquillón
- 99 (02) Los demás

2. Granos mondados, perlados, partidos, aplastados o en copos; gérmenes de cereales, enteros, aplastados, en copos o molidos

- 00 Avena
- 01 (03) Descascarada
- 02 (03) Machacada o aplastada (rollada)
- 09 (03) Los demás
- 10 Cebada
- 11 (03) Descascarada
- 12 (03) Perlada
- 19 (03) Los demás
- 20 Maíz
- 21 (03) Descascarado
- 22 (03) Pilado o roto (aplastado, quebrado)
- 29 (03) Los demás
- 90 Los demás
- 99 (03) Los demás

[ 11.03. ]

11.04. HARINAS DE LAS LEGUMBRES DE VAINA SECAS COMPRENDIDAS EN LA POSICION 07.05 O DE LAS FRUTAS COMPRENDIDAS EN EL CAPITULO 8; HARINAS Y SEMOLAS DE SAGU Y DE LAS RAICES Y TUBERCULOS COMPRENDIDOS EN LA POSICION 07.06.

1. Harinas de las legumbres de vaina secas comprendidas en la posición 07.05

- 01 De arvejas
- 02 De garbanzos
- 03 De lentejas y lentejones
- 04 De porotos
- 99 Los demás

2. Harinas de las frutas comprendidas en el Capítulo 8

01	De plátanos (banana, butuco, guineo, jagoncho)
02	De nueces o castañas de caju
99	Los demás

3. Harinas y sémolas de sagú y de las raíces y tubérculos comprendidos en la posición 07.06

01	De sagú
02	De mandioca (farifia)
99	Los demás

11.05. HARINA, SEMOLAS Y COPOS DE PATATAS.

01	Harina
02	Sémola
99	Los demás

[ 11.06. ]

11.07. MALTA, INCLUSO TOSTADA.

01	Cebada malteada en grano, inclusive la cebada cervecera
02	Molida

11.08. ALMIDONES Y FECULAS; INULINA.

1. Almidones

01	De trigo
02	De maíz
99	Los demás

2. Féculas

01	De papa (chuño, cuña, chuña)
99	Los demás

3. Inulina

01	Inulina
----	---------

11.09. GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO.

01	Gluten de trigo, incluso sego
----	-------------------------------